



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Olga Patricia Sanmiguel Bastidas
Demandado	Ignacio de Jesús Galeano Arango Inversiones Bienes y Construcciones S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2022 00637-00
Auto	Interlocutorio No. 588
Asunto	Inadmite

Examinada la presente demanda, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Deberá allegar poder que cumpla con los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, o en su defecto allegará poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1223 del 2022. Toda vez que, el poder allegado no cuenta con presentación personal de su poderdante, como se anuncia en el numeral 1.6 del acápite de pruebas documentales, ni se advierte que haya sido otorgado por mensaje de datos.
2. Adecuará las pretensiones indicando de manera expresa el nombre de la demandante, toda vez que se señala el nombre de otras personas diferentes a la que figura en el contrato de promesa de compraventa y en el poder.
3. Adecuará las pretensiones de tal forma que se identifique claramente los valores y conceptos por los cuales se demanda y que dichos valores al ser sumados correspondan a la operación aritmética realizada.
4. Adecuará la sumatoria que realiza en el juramento estimatorio toda vez que, el valor señalado en número difiere del indicado en letra.

5. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH+JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcb4609b3b92a532468a81d0a6a1f474d14e803fe7f7088d73b543556f12987**

Documento generado en 16/02/2023 01:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>